SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, el memorial Poder otorgado por la demandada CAROLINA ESCOBAR ALARCON, al abogado DIEGO ALEXANDER OTALORA visible a PDF 81, y el escrito de solicitud te terminación de amparo de pobreza.

Informo a la señora juez que consultada la plataforma SIRNA se encontró que el abogado actuante tiene su tarjeta profesional VIGENTE, y correo inscrito en el SIRNA diegootalora0127@gmail.com . Sírvase proveer. Cartago - Valle, Enero 31 de 2.024.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: ANDRES AGUDELO SUESCUN.

Demandado: HEREDEROS DE JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY

Radicación: 76-147-31-03-001-**2022-00103-00**

Auto: 167

Atendiendo el memorial que antecede, por medio del cual la demandada CAROLINA ESCOBAR ALARCON C.C. 31.330.606, otorga poder especial amplio y suficiente al abogado DIEGO ALEXANDER OTALORA ROJAS C.C. 80.545.037, y T.P 389.687 del C.S.J para que la represente en este trámite, e igualmente señala al despacho en escrito, que de conformidad con el art. 158 del C.G.P *"ha cesado en parte"* las causales que dieron origen a la solicitud de amparo de pobreza, por lo cual la ciudadana en mención solicita la terminación del amparo de pobreza que la cobija.

Analizado el anterior escrito, se requiere a la peticionaria para que aclare, si los motivos que expuso para solicitar el amparo de pobreza desaparecieron en forma total o en parte, de esta forma darle trámite a su petición.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso a despacho a fin de resolver sobre la terminación del amparo de pobreza y sobre el reconocimiento de personería al abogado DIEGO ALEXANDER OTALORA

ROJAS C.C. 80.545.037 y T.P 389.687 en los términos del poder a él conferido.

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Correo electrónico
DIEGO ALEXANDER	OTALORA ROJAS	CEDULA DE CIUDADANIA	80.545.037	389.687	VIGENTE	diegootalora0127@.gmailcom

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **FEBRERO 2 DE 2024**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ovc

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e69b50fd0ed91ba8f903f814bdaee24deab34c1868d96842ffeb6835d8b4fdb**
Documento generado en 01/02/2024 02:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica